

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Material Electoral que se utilizará el próximo seis de junio de dos mil veintiuno, así como su producción.

A n t e c e d e n t e s :

1. El quince de enero de dos mil cuatro, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, mediante Acuerdo ACG-007/II/2004 aprobó la creación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas².
2. El veinte de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-048/IV/2009, aprobó una nueva integración del Comité.
3. El dos de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-061/IV/2009 aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral, en el que se modificó la denominación del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral por el de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral³.
4. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral⁴, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de esa anualidad. Ordenamiento que fue modificado mediante Acuerdos INE/CG86/2017, INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CCOE/009/2018, INE/CG1428/2018, INE/CG32/2019, INE/CG121/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020 del veintiocho de marzo, cinco de septiembre y veintidós de noviembre de dos mil diecisiete; diecinueve de febrero, dieciséis de abril y veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho; veintitrés de enero y veintiuno

¹ En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

² En lo subsecuente Instituto Electoral.

³ En lo posterior Comité de Adquisiciones.

⁴ En lo sucesivo Reglamento de Elecciones.

de marzo de dos mil diecinueve; así como el ocho de julio, cuatro de septiembre y seis de noviembre de dos mil veinte, respectivamente.

5. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones emitió el Decreto ciento veintiuno, el cual contiene la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Decreto que se publicó el treinta y uno del mismo mes y año, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.
6. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁵.
7. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve, y ciento sesenta, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁶ y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁷, respectivamente.
8. El cuatro de junio de dos mil diecinueve, la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones emitió el Decreto ciento cincuenta, el cual contiene la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios⁸, y abrogó la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, publicada el veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Decreto que se publicó el tres de julio del presente año, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

En el artículo Transitorio Noveno, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, se ordenó entre otros aspectos, que los Entes Públicos deberían conformar o modificar la integración de sus Comités de Adquisiciones de acuerdo a lo previsto en la referida Ley.

⁵ En subsecuente Constitución Local.

⁶ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁷ En adelante Ley Orgánica.

⁸ En lo posterior Ley de Adquisiciones.

9. El siete de octubre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-027/VII/2019 aprobó la modificación a la integración del Comité de Adquisiciones, en cumplimiento a lo señalado en el artículo Noveno transitorio de la Ley de Adquisiciones.
10. El treinta de junio de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-016/VII/2020, aprobó el Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral⁹.
11. El veintisiete de agosto de dos mil veinte, mediante circular N° INE/DEOE/0041/2020, se hizo del conocimiento sobre la aprobación de los Formatos Únicos de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas y materiales electorales, se habrán de utilizarse en el Proceso Electoral Local 2020-2021.
12. El catorce de septiembre del dos mil veinte, mediante oficio IEEZ-01/0288/20 se remitió los formatos únicos de documentación electoral y materiales electorales para su revisión al Instituto Nacional Electoral¹⁰.
13. El veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, mediante oficio INE/JLE/VE/0967/2020 la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral¹¹ en la Entidad informa respecto de las observaciones a la documentación electoral sin emblemas, así como a los materiales electorales.
14. El veintinueve de septiembre del año dos mil veinte, mediante oficio IEEZ-01-0324/20, el Consejero Presidente del Instituto Electoral, remitió a la Junta Local Ejecutiva, a fin de atender lo señalado por la autoridad nacional, así como lo establecido en el artículo 160, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones, de forma impresa, los formatos únicos de documentación y materiales electorales con las observaciones impactadas, asimismo se informo que estaban precargados en el sistema de documentación electoral, para su consulta.

⁹ En adelante Reglamento para la Administración de los Recursos.

¹⁰ En lo subsecuente Instituto Nacional.

¹¹ En lo posterior Junta Local Ejecutiva.

15. El treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-038/VII/2020 aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$283,169,379.04 (Doscientos ochenta y tres millones ciento sesenta y nueve mil trescientos setenta y nueve pesos 04/100 M.N.), de la cual la cantidad de \$78,361,697.14 (Setenta y ocho millones trescientos sesenta y un mil seiscientos noventa y siete pesos 14/100 M.N.) corresponde a gasto ordinario y \$204,807,681.90 (Doscientos cuatro millones ochocientos siete mil seiscientos ochenta y un pesos 90/100 M.N.) para gasto electoral.
16. La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, mediante Decreto número seiscientos cinco, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, mismo que fue publicado el treinta de diciembre de dos mil veinte, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.
17. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, en su Título Primero, Capítulo II “Erogaciones Generales”, artículo 11 establece que: Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$3,354,583,173.00 (Tres mil trescientos cincuenta y cuatro millones quinientos ochenta y tres mil ciento setenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, en el artículo 21 del referido Capítulo, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la cantidad de \$107,662,357.00 (Ciento siete millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).

18. La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$330,723,511.00 (Trescientos treinta millones setecientos veintitrés mil quinientos once pesos 00/100 M.N.), de los cuales, la cantidad de \$107,662,357.00 (Ciento siete millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) corresponden al monto destinado por concepto de las

prerrogativas de los partidos políticos, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$223,061,154.00 (Doscientos veintitrés millones sesenta y un mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

En ese sentido, el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$60,108,225.05 (Sesenta millones ciento ocho mil doscientos veinticinco pesos 05/100 M.N.), lo que representa una disminución del 21.23% de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-038/VII/2020, y que se traduce en una disminución por un monto total de \$13'705,247.14 (Trece millones setecientos cinco mil doscientos cuarenta y siete pesos 14/100 M.N.) para gasto ordinario, lo que representa el 17.49% de lo contemplado en el proyecto de Presupuesto de Egresos, y de \$46'402,977.91 (Cuarenta y seis millones cuatrocientos dos mil novecientos setenta y siete pesos 91/100 M.N.) para gasto electoral, que representa el 22.66% de lo considerado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos referido.

19. El quince de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VIII/2021 aprobó el calendario de ministraciones de la Autoridad Administrativa Electoral Local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno.
20. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/VIII/2021, aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, con base en el dictamen de la Comisión de Administración del órgano superior de dirección.
21. El veintiuno de enero y cinco de febrero del año en curso, mediante atenta nota número trece y el oficio IEEZ/DEOEPP/024/2021, signado por la, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, se hizo del conocimiento al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral que mediante oficio INE/DEOE/1076/2020, recibido el veintinueve de diciembre de dos mil veinte, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, después de llevar a cabo la revisión de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas y materiales electorales presentados encontró que todas las

observaciones fueron atendidas, y se indicó que el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral, se encontraba en condiciones de iniciar con los trámites administrativos para su respectiva producción.

Cabe señalar, que mediante oficio INE/DEOE/0104/2021, recibido el cuatro de febrero del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, notificó que el veintinueve de enero en la sesión de la Comisión de Capacitación de Organización Electoral (CCOE) se aprobaron los Formatos Únicos (FU) de la documentación electoral con emblemas para el Voto de los mexicanos residentes en el extranjero (VOTOMEX), entre los que se encuentra el Acta de la jornada y de mesa de escrutinio y cómputo, cuyo contenido se deriva de la integración del Acta de la jornada electoral y el Acta de mesa de escrutinio y cómputo. Modificación que impacta las instrucciones contenidas en el diseño del Sobre de expediente de mesa de escrutinio y cómputo (para gubernatura y, en su caso, diputaciones locales), así como el de la Bolsa para actas de mesa de escrutinio y cómputo (por fuera del paquete electoral. Además de que se estaría en espera de la validación de las Bolsas actas de escrutinio por fuera paquete de Consejos Distritales y Municipales.

22. El cinco de febrero de dos mil veintiuno, mediante oficio IEEZ/DEA-059/21, se informó al Consejero Presidente del Instituto Electoral, que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos solicitó el inicio de los trámites administrativos correspondientes para la adquisición del Material Electoral que ha de utilizarse en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, informándole la suficiencia presupuestal aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral, para la partida que contempla el Material Electoral.

Cabe señalar que se inicio con el procedimiento de adquisición en esta fecha, en virtud de que se desconocía el anexo técnico del cual derivan las especificaciones cualitativas y cuantitativas de los insumos a producir toda vez que es facultad exclusiva del Instituto Nacional emitir la validación del material electoral que habrá de utilizarse durante el Proceso Electoral 2020-2021, en términos de lo dispuesto por el artículo 160, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones.

23. En la misma fecha que el antecedente anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración, remitió sendos oficios por medio de los cuales se dio inició al Procedimiento respectivo para el estudio de mercado, de conformidad con el

artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, en correlación con lo dispuesto por el artículo 136 del Reglamento para la Administración de los Recursos, lo anterior con la finalidad de contar con los mayores elementos cualitativos y cuantitativos, y se requirió a las empresas: CAJAS GRAF, S.A. DE C.V., FORMAS FINAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V. Y CORPORATIVO ZEG, S.A. DE C.V., se enviarán las cotizaciones respectivas.

24. El ocho de febrero de dos mil veintiuno, las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, aprobaron adquirir el material electoral a utilizar en la jornada electoral, mediante el procedimiento de licitación pública estatal con tiempos recortados, así como la Convocatoria y las Bases.
25. En la misma fecha del antecedente anterior, mediante Oficio IEEZ-01/0048/21 dirigido a la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas, el Consejero Presidente del Instituto Electoral solicitó la revisión de las Bases de Licitación Pública Estatal de Carácter Nacional EA-932074968-N1-2021, relativa a la adquisición de material electoral que se utilizará en el Proceso Electoral 2020-2021.
26. El nueve de febrero del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, el Oficio SFP/DCP-PC/022/2021, signado por la Secretaria de la Función Pública, mediante el cual remite las observaciones realizadas a las Bases de la Licitación Pública Estatal de Carácter Nacional EA-932074968-N1-2021, relativa a la adquisición de material electoral que se utilizará en el Proceso Electoral 2020-2021.
27. El diez de febrero del año en curso, por instrucciones del Consejero Presidente del Instituto Electoral. mediante oficio IEEZ/DEA-070/21, se remitieron las correcciones a las observaciones realizadas por la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas a las bases de Licitación Pública Estatal de Carácter Nacional EA-932074968-N1-2021, relativa a la adquisición de material electoral que se utilizará en el Proceso Electoral 2020-2021
28. El once de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, el Oficio SFP/DCP-PC/025/2021, signado por la Secretaria de la Función Pública, mediante el cual se informó que fueron revisadas y examinadas las Bases, así como la convocatoria de la Licitación Pública Estatal de Carácter

Nacional EA-932074968-N1-2021, señalando que en ellas se encontraron los requisitos para seguir adelante con el proceso de contratación relativo a la adquisición de material electoral que se utilizará en el Proceso Electoral 2020-2021.

29. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-020/VIII/2021, aprobó la Convocatoria y las Bases de la Licitación Pública Estatal con carácter nacional, para la adquisición de material electoral que se utilizará en el Proceso Electoral 2020-2021.
30. Mediante oficios IEEZ-01/0049/21y IEEZ/DEA-072/21, respectivamente, se remitieron a la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas, el Acuerdo ACG-IEEZ-020/VIII/2021, por el cual se aprobó la Convocatoria y las Bases de la Licitación Pública Estatal de carácter nacional, para la adquisición de material electoral, así como el Calendario de Actividades de la Licitación Pública Estatal de carácter nacional EA-932074968-N1-2021, solicitando a dicha dependencia de la manera más atenta el acompañamiento y colaboración Institucional.
31. El doce de febrero del año en curso, se publicó en los periódicos la Jornada y en el Diario NTR, la Convocatoria de la Licitación Pública Estatal de Carácter Nacional, para la adquisición de material electoral que se utilizará en el Proceso Electoral 2020-2021.
32. Una vez publicada la Convocatoria de la Licitación Pública Estatal de Carácter Nacional, para la adquisición de material electoral que se utilizará en el Proceso Electoral 2020-2021, se tiene que las empresas que compraron las bases fueron las siguientes:

FECHA DE PAGO	NOMBRE DE LA EMPRESA	FORMA DE PAGO
12-feb	CAJAS GRAF, S.A. de C.V	TRANSFERENCIA
12-feb	FORMAS FINAS Y MATERIAL S.A. DE C.V.	DEPOSITO EN EFVO
16-feb	GRUMMEC, GRUPO MANUFACTURERO DE MATERIALES ELECTORALES Y COMERCIALES, S.A de C.V.	TRANSFERENCIA
16-feb	INKO IMPRESORES S.A. DE C.V.	EFVO (REC. FINANC)

16-feb	DESCONOCIDO (DEPOSITO BANCARIO)	TRANSFERENCIA
--------	---------------------------------	---------------

33. El doce de febrero de dos mil veintiuno, se recibieron mediante correo electrónico, las preguntas realizadas por la empresa CAJAS GRAFT S.A. DE C.V., para la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Estatal de Carácter Nacional EA-932074968-N1-2021, que tendría verificativo el diecisiete de febrero del año en curso.
34. El dieciséis de febrero del presente año, se recibieron mediante correo electrónico, las preguntas realizadas por la empresa FORMAS FINAS Y MATERIAL, S.A. DE C.V., para la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Estatal de Carácter Nacional EA-932074968-N1-2021, que tendría verificativo el diecisiete de febrero del año en curso.
35. El diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, a las doce horas, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Estatal de Carácter Nacional EA-932074968-N1-2021, con la asistencia de las empresas: FORMAS FINAS Y MATERIAL, S.A. DE C.V., e INKO IMPRESORES S.A. DE C.V, misma en la que se dio lectura a las preguntas que fueron formulas por las empresas CAJAS GRAFT S.A. DE C.V. y FORMAS FINAS Y MATERIAL, S.A. DE C.V.
36. El diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, se llevó a cabo el acto de presentación de las propuestas técnicas y económicas, dentro del Procedimiento de Licitación Pública Estatal de Carácter Nacional para la producción y suministro de Material Electoral.

Cabe señalar, que se hace constar en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, la compra de las Bases inscritas en la Licitación, por las empresas CAJAS GRAFT S.A. DE C.V , FORMAS FINAS Y MATERIAL, S.A. DE C.V., GRUMMEC, GRUPO MANUFACTURERO DE MATERIALES ELECTORALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., INKO IMPRESORES S.A. DE C.V, y un licitante que pago las bases pero nunca se identificó ni tuvo contacto con este Órgano Electoral, por lo que únicamente se presentó al acto de apertura de propuestas técnicas y económicas la empresa FORMAS FINAS Y MATERIAL, S.A. DE C.V.

En este acto se realizó la revisión de la propuesta técnica y económica de la empresa FORMAS FINAS Y MATERIAL, S.A. DE C.V., así como la revisión de las muestras del Material Electoral, cumpliendo en el acto con la presentación, con todos los requisitos técnicos y la presentación de la propuesta económica.

37. El veinte de febrero de dos mil veintiuno, en sesión de trabajo virtual, las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, analizaron la propuesta presentada por la empresa oferente, con el objeto de formular el dictamen técnico y económico en el Procedimiento de Licitación Pública Estatal de Carácter Nacional EA-932074968-N1-2021 para la producción y suministro de Material Electoral.

En virtud de lo anterior, y toda vez que la propuesta presentada por la empresa FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. de C.V., cumple con los requisitos técnicos y económicos establecidos en las Bases de la Licitación Pública Estatal de carácter Nacional EA-932074968-N1-2021 para la adquisición de Material electoral, y por ser una propuesta que económicamente conviene a los intereses del Instituto Electoral, se declaró seleccionada la propuesta de la empresa para la adjudicación del contrato respectivo.

38. El veintidós de febrero del presente año, en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Electoral, reunidos las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, se dio lectura al acta de Fallo del procedimiento de la Licitación Pública Estatal de carácter Nacional EA-932074968-N1-2021, en donde se adjudicó el contrato de producción y suministro de Material Electoral a la empresa FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. de C.V.
39. El tres de marzo de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/DEOE/0281/2021, en alcance al oficio número INE/DEOE/01039/2020, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, mediante el cual se hizo del conocimiento de los Organismos Públicos Locales las fechas para la personalización, revisión y validación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas, y habida cuenta de la gran cantidad de consultas que se han recibido al respecto, reiterar a los Organismos Públicos Locales que, una vez validados los diseños y especificaciones de la documentación sin emblemas y los materiales electorales, sus respectivos consejos generales estarán en condiciones de

aprobarlos e iniciar con los trámites administrativos para adjudicar su producción, con independencia de que la revisión y validación de los documentos electorales con emblemas sigan en curso.

40. El primero de marzo de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/DEOE/0312/2021, en seguimiento al oficio número INE/DEOE/01039/2020, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, hizo del conocimiento al Instituto Electoral que el sistema de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales han sido habilitados los módulos de aprobación, adjudicación y producción de la documentación y materiales electorales.
41. El cuatro de marzo de dos mil veintiuno, se firmó el Contrato de Adquisición de Material Electoral, que celebran por una parte la Empresa “Formas Finas y Materiales, S.A. de C.V.” y el Instituto Electoral.

En la Cláusulas Sexta y Séptima del referido Contrato, se determinó lo siguiente:

“SEXTA. PLAZO DE ENTREGA

*“LA EMPRESA” se obliga a efectuar la entrega del material electoral para simulacro, y voto de la ciudadanía zacatecana residente en el extranjero (VOTOMEX), el día **veintidós de marzo** de dos mil veintiuno; así mismo se compromete a entregar el material restante para su distribución, el día **nueve de abril** del presente año en perfecto estado y en condiciones para su uso de conformidad con los plazos señalados en el anexo técnico 2 referente al Calendario de Producción de Material Electoral, el cual se adjunta al presente contrato para que forme parte integral del mismo, en el domicilio en el cual se establezca la Bodega de resguardo de material electoral, y el cual posteriormente se le hará del conocimiento a la “LA EMPRESA”.*

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN TÉCNICA

“LA EMPRESA” otorgará todas las facilidades para que el personal que designe “EL IEEZ”, pueda efectuar las visitas de inspección que juzgue necesarias a las instalaciones de “LA EMPRESA” para comprobar:

- a) *La verificación de materias primas de las cuales se solicitarán los certificados de calidad de cada sustrato y materia prima que se requiera y/o la realización de las pruebas de laboratorio;*
- b) *Los muestreos aleatorios a producto terminado de acuerdo a la norma Military Stanndar (MIL-STD-105E), para aceptar o rechazar los lotes de producción, en caso de rechazo “LA EMPRESA” deberá hacer los ajustes o correcciones necesarios.*

“EL IEEZ” avisará a **“LA EMPRESA”** de las visitas con 12 horas de anticipación o menos.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen que **“EL IEEZ”**, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, designará a un responsable y personal para la supervisión y control de calidad durante la producción de la documentación electoral. **“EL IEEZ”** llevará a cabo reuniones periódicas con **“LA EMPRESA”** para revisar los avances en la producción, posibles retrasos con respecto a la programación y alternativas de solución ante eventualidades.

...”

Considerandos:

A. GENERALIDADES

Primero.- De conformidad con los artículos 41, segundo párrafo, fracción V de la Constitución Federal y 38, fracción I de la Constitución Local, el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, paridad y se realizará con perspectiva de género. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional y un organismo público local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos.

Segundo.- En el artículo 4, numeral 2 de la Ley Orgánica, se establece que el Instituto Nacional y el Instituto Electoral son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, cuyas competencias se establecen en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Electoral y la Ley Orgánica.

Tercero.- De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) de la Constitución Federal y 32, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones, le corresponde al Instituto Nacional, para los procesos electorales locales:

- 1) La capacitación electoral;
- 2) La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
- 3) El padrón y la lista de electores;
- 4) La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
- 5) Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos **y producción de materiales electorales**;
- 6) La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y
- 7) Las demás que determine la ley.

Cuarto.- El artículo 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Federal, establece que de conformidad con las Bases establecidas en la citada Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los Ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Quinto.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, bajo los principios de certeza, imparcialidad,

independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, paridad y se realizará con perspectiva de género.

Sexto.- En términos del artículo 5 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral, tiene entre otros fines el de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, y promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado.

Séptimo.- El artículo 6, numeral 1, fracción VIII de la Ley Orgánica, señala que adicionalmente a sus fines, en la organización de los procesos electorales locales, corresponden al Instituto Electoral, entre otras atribuciones, la de imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos del Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Noveno.- Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5 numeral 1, fracción II, inciso b), 374 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral, es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y alternancia de género guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Décimo.- De conformidad con el artículo 27, fracciones II y XXXVIII de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral, tiene entre otras atribuciones: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

Décimo primero.- De conformidad por lo establecido por el artículo 122 de la Ley Electoral, el proceso electoral del Estado de Zacatecas es el conjunto de actos

realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, ordenados por la Constitución Local y la Ley Electoral, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado.

Décimo segundo.- En términos del artículo 125, numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley Electoral, el proceso electoral ordinario comprende las etapas de: Preparación de las elecciones; jornada electoral; resultados y declaración de validez de las elecciones.

B. DEL MATERIAL ELECTORAL

Décimo tercero.- El artículo 216 de la Ley General de Instituciones, establece que el referido ordenamiento y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que: a) Los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción; b) En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto Nacional Electoral; c) La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o Local respectivo, y d) La salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

Décimo cuarto.- El artículo 149 del Reglamento de Elecciones, establece que el Capítulo VIII denominado “Documentación y Materiales Electorales”, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.

Asimismo, establece que la documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto por el Capítulo de referencia y el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.

Décimo quinto.- De conformidad con los artículo 149, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, establece que los materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el Reglamento de Elecciones y su anexo respectivo.

Décimo sexto.- En términos del artículo 156 del Reglamento de Elecciones, establece que en la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o su similar en los Organismos Públicos Locales, llevarán a cabo el procedimiento siguiente: Presentar ante la comisión competente, el proyecto de acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos. Dicha comisión someterá el proyecto a consideración del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local que corresponda, para su aprobación.

Décimo séptimo.- De conformidad con el artículo 158 del Reglamento de Elecciones, establece que para la aprobación del diseño de los documentos y materiales electorales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional llevará a cabo el procedimiento siguiente:

- a) Elaborar un informe sobre los trabajos relativos al diseño de los documentos y materiales electorales, que incluya la metodología empleada para su elaboración, características de los mismos, modificaciones con respecto a las elecciones anteriores, cantidades y calendarios previstos, planteamiento para la supervisión de la producción y personal empleado para dicha actividad.
- b) Elaborar, en el caso de los documentos electorales, una presentación de los diseños preliminares en impresiones láser a color y en archivos digitales; y en el caso de los materiales electorales una presentación de su diseño preliminar y los modelos que serán utilizados en las elecciones, con excepción del líquido indeleble.
- c) Elaborar medios impresos y electrónicos de los diseños preliminares de la documentación electoral.
- d) Elaborar el proyecto de acuerdo que será presentado junto con el informe referido en el numeral anterior, y los diseños preliminares de los documentos y modelos de los materiales electorales, para su

aprobación por la comisión correspondiente, quien a su vez, lo someterá a consideración del Consejo General.

Décimo octavo.- De conformidad con el artículo 160, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones, además de lo establecido en los artículos 156 y 157, una vez validados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral los documentos y materiales electorales conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación, el Órgano superior de Dirección del Organismo Público Local deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder a su impresión y producción.

Décimo noveno.- En fecha tres de marzo de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/DEOE/0281/2021, en alcance al oficio número INE/DEOE/01039/2020, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, mediante el cual se hizo del conocimiento de los Organismos Públicos Locales las fechas para la personalización, revisión y validación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas, y habida cuenta de la gran cantidad de consultas que se han recibido al respecto, reiterar a los Organismos Públicos Locales que, una vez validados los diseños y especificaciones de la documentación sin emblemas y los materiales electorales, sus respectivos consejos generales estarán en condiciones de aprobarlos e iniciar con los trámites administrativos para adjudicar su producción, con independencia de que la revisión y validación de los documentos electorales con emblemas sigan en curso.

Asimismo el primero de marzo de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/DEOE/0312/2021, en seguimiento al oficio número INE/DEOE/01039/2020, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, se hizo del conocimiento que el sistema de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales han sido habilitados los módulos de aprobación, adjudicación y producción de la documentación y materiales electorales.

Vigésimo.- De conformidad con los artículos 52, numeral 1, fracción III y 56, numeral 1, fracción VI de la Ley Orgánica, las Direcciones Ejecutivas de Organización y la de Sistemas Informáticos, tienen entre sus atribuciones, la de aportar criterios para la elaboración de la documentación y material electoral, para presentarlo ante el Consejero Presidente, para su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral.

Vigésimo primero.- En términos del artículo 30, fracciones VI y VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral, son atribuciones de la persona titular de la Dirección de Organización, elaborar los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales con base en las características que establezca el Reglamento de Elecciones y criterios emitidos por el Instituto Nacional y presentar a la dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, a través de Unidad Técnica de Vinculación, las propuestas preliminares de material electoral y los diseños de las boletas que habrán de utilizarse en cada elección. Asimismo, el artículo 34, fracción V del mismo ordenamiento, señala como atribución de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos, aportar criterios técnicos y de diseño gráfico a la Dirección de Organización Electoral y Partidos Políticos para la elaboración de los formatos de la documentación y material electorales, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional.

Vigésimo segundo.- De conformidad con lo establecido en Base V, Apartado A párrafo primero, Apartado B, inciso a) y Apartado C, del artículo 41 de la Constitución Federal que señala:

“Artículo 41.

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. *El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.*

(...)

Apartado B. *Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:*

a) *Para los procesos electorales federales y locales:*

1. *La capacitación electoral;*
2. *La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;*
3. *El padrón y la lista de electores;*
4. *La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;*
5. *Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;*

Apartado C. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;

(...)"

Vigésimo tercero.- El artículo 153, numeral 1 del Reglamento de elecciones señala que los materiales electorales para los procesos electorales federales y locales, deberán contener la información particular señalada en el apartado de especificaciones técnicas del Anexo 4.1 del referido Reglamento y serán, entre otros, los siguientes:

- I. Cancel electoral portátil;
- II. Urnas;
- III. Caja paquete electoral;
- IV. Marcadora de credenciales;
- V. Mampara especial; VI. Líquido indeleble;
- VI. Marcadores de boletas, y
- VII. Base porta urnas

Vigésimo cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 155 del Reglamento de Elecciones, en el caso de casilla única, el Instituto Nacional y los Organismos Públicos Locales deberán compartir los materiales siguientes:

- I. Marcadora de credenciales;
- II. Mampara Especial;
- III. Líquido indeleble, y
- IV. Marcadores de boletas.

Vigésimo quinto.- Los modelos de material electoral que se someten a consideración de este órgano superior de dirección, a efecto de que sean utilizados para las elecciones de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos durante el Proceso Electoral 2017-2018, se detallan a continuación:

PIEZAS	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
350	Cancel Electoral	Las características se presentan en el Anexo 1-A
2650	Urnas Gubernatura	Las características se presentan en el Anexo 1-B
2650	Urnas Diputaciones Locales	Las características se presentan en el Anexo 1-C
2650	Urnas Ayuntamiento	Las características se presentan en el Anexo 1-D
3031	Cinta De Seguridad	Las características se presentan en el Anexo 1-E
2650	Etiquetas Braille Gubernatura	Las características se presentan en el Anexo 1-F
2650	Etiquetas Braille Diputaciones Locales	Las características se presentan en el Anexo 1-G
2650	Etiquetas Braille Ayuntamiento	Las características se presentan en el Anexo 1-H
2650	Caja Paquete Electoral Para El Envío De Expedientes Para La Gubernatura	Las características se presentan en el Anexo 1-I
2650	Caja Paquete Electoral Para El Envío De Expedientes Para Las Diputaciones Locales	Las características se presentan en el Anexo 1-J
2650	Caja Paquete Electoral para El Envío De Expedientes Para El Ayuntamiento	Las características se presentan en el Anexo 1-K
5450	Base Porta Urna	Las características se presentan en el Anexo 1-L
350	Caja Contenedora De Material Master	Las características se presentan en el Anexo 1-M
2300	Caja Contenedora De Material Junior	Las características se presentan en el Anexo 1-N
106	Caja Paquete Para Depositar Las Cajas De Envío De Expedientes Gubernatura.	Las características se presentan en el Anexo 1-Ñ
106	Caja Paquete Para Depositar Las Cajas De Envío De Expedientes Diputaciones Locales.	Las características se presentan en el Anexo 1-O
106	Caja Paquete Para Depositar Las Cajas De Envío De Expedientes Ayuntamiento.	Las características se presentan en el Anexo 1-P
18	Urna Gubernatura	Las características se presentan en el Anexo 1-Q
18	Caja Contenedora De Sobres	Las características se presentan en el Anexo 1-R
18	Caja Paquete Electoral	Las características se presentan en el Anexo 1-S
2650	Bolsa Presidente De Casilla GUBERNATURA	Las características se presentan en el Anexo 1-T
2650	Bolsa Expediente Casilla GUBERNATURA	Las características se presentan en el Anexo 1-U
40	Bolsa Expediente Casilla Especial GUBERNATURA	Las características se presentan en el Anexo 1-V
2650	Bolsa Boletas Sobrantes GUBERNATURA	Las características se presentan en el Anexo 1-W
2650	Bolsa Votos Válidos GUBERNATURA	Las características se presentan en el

		Anexo 1-X
2650	Bolsa Votos Nulos GUBERNATURA	Las características se presentan en el Anexo 1-Y
2650	Bolsa Sobrantes, Validos Y Nulos GUBERNATURA	Las características se presentan en el Anexo 1-Z
2650	Sobre Votos Otras Urnas GUBERNATURA	Las características se presentan en el Anexo 1-AA
2650	Cartel Informativo Para Casilla GUBERNATURA	Las características se presentan en el Anexo 1-AB
2650	Bolsa Presidente De Casilla DIP. LOCALES	Las características se presentan en el Anexo 1-AC
2650	Bolsa Expediente Casilla DIP. LOCALES	Las características se presentan en el Anexo 1-AD
40	Bolsa Expediente Casilla Especial DIP. LOCALES	Las características se presentan en el Anexo 1-AE
2650	Bolsa Boletas Sobrantes DIP. LOCALES	Las características se presentan en el Anexo 1-AF
2650	Bolsa Votos Válidos DIP. LOCALES	Las características se presentan en el Anexo 1-AG
2650	Bolsa Votos Nulos DIP. LOCALES	Las características se presentan en el Anexo 1-AH
2650	Bolsa Sobrantes, Validos Y Nulos DIP. LOCALES	Las características se presentan en el Anexo 1-AI
2650	Sobre Votos Otras Urnas DIP. LOCALES	Las características se presentan en el Anexo 1-AJ
2650	Bolsa Actas De Escrutinio Por Fuera Paquete CONSEJO DISTRITAL	Las características se presentan en el Anexo 1-AK
2650	Cartel Informativo Para Casilla DIPUTACIONES	Las características se presentan en el Anexo 1-AL
2650	Bolsa Presidente De Casilla AYUNTAMIENTO	Las características se presentan en el Anexo 1-AM
2650	Bolsa Expediente Casilla AYUNTAMIENTO	Las características se presentan en el Anexo 1-AN
40	Bolsa Expediente Casilla Especial AYUNTAMIENTO	Las características se presentan en el Anexo 1-AÑ
2650	Bolsa Boletas Sobrantes AYUNTAMIENTO	Las características se presentan en el Anexo 1-AO
2650	Bolsa Votos Válidos AYUNTAMIENTO	Las características se presentan en el Anexo 1-AP
2650	Bolsa Votos Nulos AYUNTAMIENTO	Las características se presentan en el Anexo 1-AQ
2650	Bolsa Sobrantes, Validos Y Nulos AYUNTAMIENTO	Las características se presentan en el Anexo 1-AR
2650	Sobre Votos Otras Urnas AYUNTAMIENTO	Las características se presentan en el Anexo 1-AS
2650	Bolsa Actas De Escrutinio Por Fuera Paquete CONSEJO MUNICIPAL	Las características se presentan en el Anexo 1-AT
2650	Sobre Prep (Bolsa)	Las características se presentan en el Anexo 1-AU
2650	Cartel Informativo Para Casilla AYUNTAMIENTOS	Las características se presentan en el Anexo 1-AV
363	Caja Paquete Electoral para El Envio De Expedientes Para El Ayuntamiento	Las características se presentan en el Anexo 1-AW SIMULACRO

713	Bolsa Votos Validos Gubernatura	Las características se presentan en el Anexo 1-AX SIMULACRO
713	Bolsa Votos Validos Diputaciones	Las características se presentan en el Anexo 1-AY SIMULACRO
713	Bolsa Votos Validos Ayuntamiento	Las características se presentan en el Anexo 1-AZ SIMULACRO
713	Bolsa Votos Nulos Gubernatura	Las características se presentan en el Anexo 1-BA SIMULACRO
713	Bolsa Votos Nulos Diputaciones	Las características se presentan en el Anexo 1-BB SIMULACRO
713	Bolsa Votos Nulos Ayuntamiento	Las características se presentan en el Anexo 1-BC SIMULACRO
713	Bolsa Votos Sobrantes Gubernatura	Las características se presentan en el Anexo 1-BD SIMULACRO
713	Bolsa Votos Sobrantes Diputaciones	Las características se presentan en el Anexo 1-BE SIMULACRO
713	Bolsa Votos Sobrantes Ayuntamiento	Las características se presentan en el Anexo 1-BF SIMULACRO
713	Bolsa Para Votos Validos, Votos Nulos Y Boletas Sobrantes Gubernatura	Las características se presentan en el Anexo 1-BG SIMULACRO
713	Bolsa Para Votos Validos, Votos Nulos Y Boletas Sobrantes Diputaciones	Las características se presentan en el Anexo 1-BH SIMULACRO
713	Bolsa Para Votos Validos, Votos Nulos Y Boletas Sobrantes Ayuntamientos	Las características se presentan en el Anexo 1-BI SIMULACRO
713	Bolsa De Expediente De Casilla Gubernatura	Las características se presentan en el Anexo 1-BJ SIMULACRO
713	Bolsa De Expediente De Casilla Diputaciones	Las características se presentan en el Anexo 1-BK SIMULACRO
713	Bolsa De Expediente De Casilla Ayuntamiento	Las características se presentan en el Anexo 1-BL SIMULACRO
713	Bolsa Actas Por Fuera Del Paquete Electoral Distrital	Las características se presentan en el Anexo 1-BM SIMULACRO
713	Bolsa Actas Por Fuera Del Paquete Electoral Ayuntamientos	Las características se presentan en el Anexo 1-BN SIMULACRO
713	Bolsas Prep	Las características se presentan en el Anexo 1-BÑ SIMULACRO
713	Plantilla Brille (Sin Nombres De Candidatos)	Las características se presentan en el Anexo 1-BO SIMULACRO
18	Bolsa expediente mesa GUBERNATURA VTMX	Las características se presentan en el Anexo 1-BP
18	Bolsa votos válidos GUBERNATURA VTMX	Las características se presentan en el Anexo 1-BQ
18	Bolsa votos nulos GUBERNATURA VTMX	Las características se presentan en el Anexo 1-BR
18	Bolsa sobre actas GUBERNATURA VTMX	Las características se presentan en el Anexo 1-BS
18	Bolsa para lista nominal GUBERNATURA VTMX	Las características se presentan en el Anexo 1-BT
18	Bolsa actas EYC POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL VTMX	Las características se presentan en el Anexo 1-BU
40	Bolsa acta de electores en transito	Las características se presentan en el Anexo 1-BV

Bolsa para bolsas con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos (por tipo de elección).

1. Características del documento:

- 1.1. Tamaño mínimo: 35 x 45 cm y máximo: 50 X 55 cm, y en su caso con fuelle de 17 cm.
- 1.2. Capacidad: para recibir hasta 750 boletas; y en caso de casillas especiales hasta 1,500.
- 1.3. Material: polietileno, calibre 300 mínimo.
- 1.4. Sellado: con cinta de seguridad que al retirarse deje residuos de apertura de labolsa.
- 1.5. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).

2. Contenido mínimo del documento:

- 2.1. Emblema del instituto electoral.
- 2.2. Proceso electoral del que se trata.
- 2.3. Nombre del documento.
- 2.4. Tipo de elección.
- 2.5. Entidad federativa, distrito electoral, municipio, sección, tipo y número de casilla.
- 2.6. Instrucciones de sellado y manejo de la bolsa de seguridad.

Cartel de identificación de casilla.

1. Características del documento:

- 1.1. Tamaño: 51 x 66 cm.
- 1.2. Papel: bond.
- 1.3. Color: cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y por el Instituto (Café oscuro Pantone 469U, gris Pantone 422U, café claro Pantone 466 U y magenta Pantone 226U).

2. Contenido mínimo del documento:

- 2.1. Emblema del instituto electoral.
- 2.2. Proceso electoral del que se trata.
- 2.3. Nombre del documento.
- 2.4. Entidad federativa, distrito electoral, municipio, sección, tipo y número de casilla.
- 2.5. De qué a qué apellido vota en esa casilla.

Bolsa para boletas entregadas al presidente de mesa directiva de casilla (por tipo de elección).

1. Características del documento:

- 1.1. Tamaño: mínimo 35 x 45 cm y máximo: 50 X 55 cm, y en su caso con fuelle de 17 cm.
- 1.2. Capacidad: para recibir hasta 750 boletas; y en caso de casillas especiales hasta 1,500.
- 1.3. Material: polietileno, calibre 300 mínimo.
- 1.4. Sellado: con cinta de seguridad que al retirarse deje residuos de apertura de la bolsa.
- 1.5. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).

2. Contenido mínimo del documento:

- 2.1. Emblema del instituto electoral.
- 2.2. Proceso electoral del que se trata.
- 2.3. Nombre del documento.
- 2.4. Tipo de elección.
- 2.5. Entidad federativa, distrito electoral, municipio, sección, tipo y número de casilla.
- 2.6. Espacio para escribir el total de boletas contenidas.

- 2.7. Folios de las boletas contenidas.
- 2.8. Instrucciones de sellado y manejo de la bolsa de seguridad.

Bolsa para expediente de casilla (por tipo de elección).

1. Características del documento:
 - 1.1. Tamaño mínimo: 25 x 35 cm y máximo: 30 x 44 cm.
 - 1.2. Material: polietileno, calibre 300 mínimo.
 - 1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).
2. Contenido mínimo del documento:
 - 2.1. Emblema del instituto electoral.
 - 2.2. Proceso electoral del que se trata.
 - 2.3. Nombre del documento.
 - 2.4. Tipo de elección.
 - 2.5. Entidad federativa, distrito electoral, municipio, sección, tipo y número de casilla.
 - 2.6. Instrucciones para introducir en la bolsa:
 - 2.6.1. Original o copia del Acta de la jornada electoral.
 - 2.6.2. Original del Acta de escrutinio y cómputo de la elección
 - 2.6.3. Original o copia de la Hoja de incidentes.
 - 2.6.4. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias.
 - 2.6.5. Escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación, que hubieren presentado los representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).
 - 2.6.6. Escritos de protesta de los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).
 - 2.7. Instrucciones de sellado y manejo de la bolsa de seguridad.

Bolsa para expediente, en su caso, para casilla especial (por tipo de elección).

1. Características del documento:
 - 1.1. Tamaño mínimo: 25 x 35 cm y máximo: 30 x 44 cm.
 - 1.2. Material: polietileno, calibre 300 mínimo.
 - 1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).
2. Contenido mínimo del documento:
 - 2.1. Emblema del instituto electoral.
 - 2.2. Proceso electoral del que se trata.
 - 2.3. Nombre del documento.
 - 2.4. Tipo de elección.
 - 2.5. Entidad federativa, distrito electoral, municipio, sección, tipo y número de casilla.
 - 2.6. Instrucciones para introducir en la bolsa:
 - 2.6.1. Original o copia del Acta de la jornada electoral.
 - 2.6.2. Original del Acta de escrutinio y cómputo de la elección de mayoría relativa.
 - 2.6.3. Original del Acta de escrutinio y cómputo de la elección de representación proporcional, en su caso.
 - 2.6.4. Original o copia de la Hoja de incidentes

Bolsa o sobre para votos válidos.

1. Características del documento:

- 1.1. *Tamaño mínimo: 30 x 44 cm y máximo: 50 x 55 cm, y en su caso con fuelle 17 cm.*
- 1.2. *Material: polietileno, calibre 300 mínimo o papel bond 120 g/cm*
- 1.3. *Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U. Para las elecciones locales: Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U).*

2. *Contenido mínimo del documento:*

- 2.1. *Emblema del instituto electoral.*
- 2.2. *Proceso electoral del que se trata.*
- 2.3. *Texto: Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.*
- 2.4. *Nombre del documento.*
- 2.5. *Tipo de elección.*
- 2.6. *Entidad federativa y número de mesa de escrutinio y cómputo.*
- 2.7. *Instrucciones para introducir en la bolsa los votos válidos.*
- 2.8. *Espacio para escribir el total de votos válidos.*
- 2.9. *Instrucciones de sellado y manejo de la bolsa de seguridad.*

Bolsa o sobre para votos nulos.

1. *Características del documento:*

- 1.1. *Tamaño mínimo: 30 x 44 cm y máximo 50 x 55 cm, y en su caso, con fuelle 17 cm.*
- 1.2. *Material: polietileno, calibre 300 mínimo o papel bond 120 g/cm*
- 1.3. *Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U. Para las elecciones locales: Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U).*

2. *Contenido mínimo del documento:*

- 2.1. *Emblema del instituto electoral.*
- 2.2. *Proceso electoral del que se trata.*
- 2.3. *Texto: Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.*
- 2.4. *Nombre del documento.*
- 2.5. *Tipo de elección.*
- 2.6. *Entidad federativa y número de mesa de escrutinio y cómputo.*
- 2.7. *Instrucciones para introducir en la bolsa los votos nulos.*
- 2.8. *Espacio para escribir el total de votos nulos contenidos.*
- 2.9. *Instrucciones de sellado y manejo de la bolsa de seguridad.*

Bolsa o sobre de expediente de Mesa de Escrutinio y Cómputo.

1. *Características del documento:*

- 1.1. *Tamaño mínimo: 25 x 35 cm y máximos: 30 x 44 cm.*
- 1.2. *Material: polietileno, calibre 300 mínimo o papel bond 120 g/cm*
- 1.3. *Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U. Para las elecciones locales: Gobernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U).*

2. *Contenido mínimo del documento:*

- 2.1. *Emblema del instituto electoral.*
- 2.2. *Proceso electoral del que se trata.*
- 2.3. *Texto: Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.*
- 2.4. *Nombre del documento.*
- 2.5. *Tipo de elección.*
- 2.6. *Entidad federativa y número de mesa de escrutinio y cómputo.*
- 2.7. *Instrucciones para introducir en la bolsa:*
 - 2.7.1. *Original del Acta de la jornada electoral.*
 - 2.7.2. *Original del Acta de mesa de escrutinio y cómputo de la elección.*
 - 2.7.3. *Original de la Hoja de incidentes.*
 - 2.7.4. *Escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación, que hubieren presentando los representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).*

- 2.7.5. Hoja para hacer las operaciones de la mesa de escrutinio y cómputo.
- 2.7.6. Escritos de protesta de los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).
- 2.8. Instrucciones de sellado y manejo de la bolsa de seguridad.

Bolsa o sobre para actas de mesa de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.

1. Características del documento:

- 1.1. Tamaño mínimo: de 25 x 35 cm y máximo: 30 x 44 cm.
- 1.2. Material: polietileno, calibre 300 mínimo o papel bond 120 g/cm
- 1.3. Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U).

2. Contenido mínimo del documento:

- 2.1. Emblema del instituto electoral.
- 2.2. Proceso electoral del que se trata.
- 2.3. Texto: Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- 2.4. Nombre del documento.
- 2.5. Entidad federativa y número de mesa de escrutinio y cómputo.
- 2.6. Hora de conclusión del depósito de las boletas en la urna.
- 2.7. Hora de clausura de la mesa de escrutinio y cómputo.
- 2.8. Instrucciones para introducir en la bolsa:
 - 2.8.1. Primera copia del Acta de la jornada electoral.
 - 2.8.2. Primera copia del Acta de mesa de escrutinio y cómputo.
 - 2.8.3. Primera copia de la Hoja de Incidentes.
 - 2.8.4. Original del Recibo de copia legible de las Actas de mesa de escrutinio y cómputo entregadas a los representantes de partidos políticos y candidato(s) independiente(s).
- 2.9. Instrucciones de sellado y manejo de la bolsa de seguridad.

Caja paquete electoral.

2. Características:

- 2.1. Las actas de mesa de escrutinio y cómputo, así como del cómputo distrital electoral uninominal, y el informe circunstanciado que elabore la Junta General Ejecutiva del Instituto y del OPL, serán integrados en una caja paquete electoral para su traslado y remisión al Tribunal Electoral del Estado.
- 2.2. Las dimensiones exteriores para la caja paquete electoral serán de 26.5 cm de largo x 12.5 cm de ancho x 36.0 cm de alto. En caso de no estar disponible esta medida, podrá utilizarse otra caja convencional con medidas similares a las indicadas. El volumen de la caja puede ser ajustado considerando los documentos a contener y debe caber en un auto de tamaño mediano.
- 2.3. El material que se utilice en la fabricación de las cajas será cartón corrugado sencillo Kraft, flauta tipo C, con las siguientes propiedades: Resistencia mínima a la columna de estiva (ECT) 32lbs/pulg²; Peso máximo de la caja con contenido 22.72kg; Peso mínimo combinado de los papeles 366g/m²; Resistencia mínima al estallamiento Müllen (12.5/14kg/cm²).
- 2.4. La cantidad total a producir de cajas paquete electoral, dependerá del número de mesas de escrutinio y cómputo que se instalen. 2.5. Las cajas contarán con un asa y contra asa, que facilite su transportación, que se ubicarán en la pared superior.
- 2.6. En las caras frontal y posterior presentarán una solapa con ceja ranurada, para insertar los seguros y cerrar las tapas. Su forma y diseño garantizará su plegado y armado.
- 2.7. Sobre las caras frontal y posterior presentará impreso o con etiquetas, a una tinta en color negro, emblema del Instituto Nacional Electora o del OPL, según sea el caso, así como los textos que hacen referencia a la elección y el contenido de la caja. También, en esa misma cara presentará impresos o con etiqueta, textos y líneas para anotar los datos de la entidad federativa, del distrito electoral local y las cantidades de votos válidos y nulos, así como el símbolo de reciclado.
- 2.9. El empaque de las cajas paquete será con fleje y bolsas de plástico de polietileno transparente calibre 600, para contener hasta 25 piezas.

Plantilla Braille (de cada elección).

1. Características del documento:

1.1. *Tamaño: carta (20 X 28 cm) u oficio (20 X 34 cm). Debe ser coincidente al tamaño de la boleta sin talón.*

1.2. *Papel: cartulina bristol.*

1.3. *Cualquiera diferente a los utilizados por los partidos políticos, candidatos independientes, por el Instituto: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U; ni para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).*

1.4. *Solapa: por el reverso, para introducir y sostener la boleta electoral.*

1.5. *Suaje: coincidente con los emblemas de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s) de la boleta y el espacio para anotar a un candidato no registrado.*

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. Impresión en offset:

2.1.1. *Emblema del Instituto electoral.*

2.1.2. *Proceso electoral del que se trata.*

2.1.3. *Nombres de los partidos políticos y del candidato(s) independiente(s) al lado del suaje que corresponde a su emblema.*

2.2. Impresión en Braille:

2.2.1. Tipo de elección.

2.2.2. *Abreviaturas en su caso, de los partidos políticos y nombre del candidato(s) independiente(s) al lado del suaje que corresponde a su emblema. En caso de no tener el espacio suficiente para imprimir los nombres de los candidatos independientes, se abreviará de la siguiente manera: primer nombre completo, letra inicial de los nombres subsecuentes, primer apellido completo, letra inicial de segundo apellido. Se deben considerar las mayúsculas y acentos y que una Asociación para personas con discapacidad visual valide la prueba de impresión.*

Bolsa o sobre para lista nominal de electores.

1. Características del documento:

1.1. *Tamaño: 25 x 35 cm con fuelle.*

1.2. *Material: polietileno, calibre 300 mínimo o papel bond 120 g/cm2.*

1.3. *Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U).*

2. Contenido mínimo del documento:

2.1. *Emblema del instituto electoral.*

2.2. *Proceso electoral del que se trata.*

2.3. *Texto: Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.*

2.4. *Nombre del documento.*

2.5. *Entidad federativa y número de mesa de escrutinio y cómputo.*

2.6. *Instrucciones para introducir en la bolsa la lista nominal de electores residentes en el extranjero.*

2.7. *Instrucciones de sellado y manejo de la bolsa de seguridad*

Cancel electoral portátil.

Los componentes del cancel serán resistentes a los diversos climas y niveles de humedad del país, para evitar su degradación durante el almacenamiento y sus componentes deberán permitir su reutilización en más en una elección.

El material debe tener las siguientes características:

1.1. *La base o mesa del cancel se podrá fabricar con lámina extruida de plástico corrugada o por un proceso de inyección, y en todos los casos utilizar resina de polipropileno copolímero, con aditivos y cargas para dar propiedades de resistencia al producto en su conservación y*

reutilización en más de un proceso comicial en color negro. Las dimensiones de este componente no serán superiores a 75 x 75 cm por lado y 4 mm de espesor. Además, deberá contar con estructuras metálicas o plásticas para sujetar y alojar los componentes que lo integran (patas, mamparas o separadores y cortinillas).

Una característica del cancel es que debe ser plegable o armable y dividirse con separadores como mínimo en dos espacios simétricos, para que pueda votar el mismo número de electores de manera simultánea. Cada espacio contará con la superficie necesaria para colocar la boleta.

- 1.2. El cancel debe tener cuatro patas individuales o dos en tipo “U” unidas por pernos, las cuales podrán ser fabricadas con materiales de aluminio o tubo conduit galvanizado. Estos materiales son ligeros con propiedades físicas y mecánicas altas, que garantizarán su durabilidad.

Su concepto de elaboración es de tipo tijera o abatibles o con un mecanismo de acoplamiento, que permita alcanzar la altura indicada, y para mantenerlas en posición vertical contarán con tensores o sujetadores, también metálicos de tubo conduit o aluminio o correa tipo mochila o banda de plástico, para dar estabilidad al cancel ya armado. Además contarán con elementos de refuerzo de plástico y hule para su estabilidad.

- 1.3. Los separadores o mamparas (dos laterales y un central) estarán hechos de

plástico corrugado de polipropileno copolímero de 600g/m², calibre 3mm, en blanco opaco libre de subtonalidades, que no permita ver al interior. Además, llevarán impreso en las caras que den al exterior, el emblema del OPL y la leyenda “EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO”, así como el símbolo de reciclado, con el número de material plástico utilizado en su fabricación, que para el polipropileno es el número 5. De ser material plástico, deberán contar con la leyenda y el símbolo de reciclado.

- 1.4 El cancel debe contar con cortinas para cada espacio de votación, que deberán tener un mecanismo para sujetarse en los separadores laterales. Presentarán impresa la leyenda “EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO” y de ser plásticas, el símbolo de reciclado, con el número de material utilizado en su fabricación.

- 1.5. El cancel se empacará de manera individual junto con sus componentes.

Urnas.

Las urnas electorales que utilicen los OPL pueden ser de ventanillas, si éstas estuvieran almacenadas desde las últimas elecciones locales. Todas las urnas nuevas deberán fabricarse en plástico transparente plegable y armable, como se describe más adelante.

El material debe tener las siguientes características:

- 2.1. El material que se utilice en la fabricación de las urnas será lámina sólida de plástico de polipropileno copolímero transparente (95% mínimo) cristal, de 880g/m², calibre 40 puntos (1mm), grabada por una de sus caras con nervaduras diagonales a 45°, para observar al interior de la urna una vez armada.
- 2.2. Las dimensiones exteriores de la urna serán de 38 cm de largo x 38 cm de ancho x 38 cm de alto.
- 2.3. En la cara superior y centrada se localizará una ranura con dimensiones de 12 cm de largo por 3 mm de ancho (espacio suficiente para introducir una boleta doblada), para su ubicación presentará un marco impreso alrededor, así como una flecha indicativa y la leyenda “DEPOSITE AQUI SU BOLETA”, lo que facilitará a los electores ubicar el lugar por el cual deberán depositar su voto.
- 2.4. Sobre la cara superior y laterales, las urnas llevarán impreso y en el color correspondiente, el nombre de la elección. También en las caras laterales se incluirá el logotipo del órgano público

local electoral y en la cara frontal el símbolo de reciclado con el número del plástico utilizado en su elaboración, que para el polipropileno es el número 5.

- 2.5. Los colores para rotular o pigmentar el plástico de las urnas de las elecciones locales deberán diferenciarse con respecto a los utilizados por el Instituto en la elección de Presidente, Senadores, Diputados Federales y Consulta Popular, así como de los tonos utilizados por los partidos políticos en sus emblemas y del(os) candidato(s) independiente(s), para garantizar que los ciudadanos identifiquen visualmente la urna con respecto al de la boleta.
- 2.6. El color utilizado por el Instituto en la identificación de las urnas de Presidente es café oscuro (PANTONE 469 U), Senadores gris (PANTONE 422 U), Diputados Federales café claro (PANTONE 466 U) y Consulta Popular magenta (PANTONE 226U). Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).
- 2.7. Sobre la cara superior y al borde inferior de la ranura, deberá incorporarse una etiqueta adherible con grabado "Braille", con el tipo y color de la elección. Esta se colocará para orientar a las personas con discapacidad visual para que depositen su boleta en la urna correspondiente.
- 2.8. El empaque de las urnas será en caja de cartón corrugado para contener 30 piezas, presentará impresiones en color negro con identificaciones del OPL y del producto.
- 2.9. Para sellar las urnas se contará con una cinta de seguridad, producida en polipropileno transparente y adhesivo removible. Tendrá una longitud de 15 m, cantidad suficiente para sellar hasta 3 urnas y la caja paquete electoral. Llevará impresa, a una tinta en color negro, la leyenda alusiva al proceso electoral de ese año.
- 2.10. El empaque de las cintas de seguridad será en caja de cartón corrugado para contener 100 piezas, presentará impresiones en color negro con identificaciones del OPL y del producto.

Caja paquete electoral.

Para garantizar la inviolabilidad de la documentación, y del expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formarán paquetes en cuyas envolturas firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes que desearan hacerlo.

Para ello se proporcionará la cantidad de cajas paquete electoral, con las que se transportará la documentación y se protegerán los expedientes de las elecciones.

A continuación se presentan las características para este material:

- 3.1 Las cajas paquetes electoral de la elección federal en la que se traslade toda la documentación a la casilla y las que se utilicen para proteger y trasladar los expedientes y sobres de la casilla a los Consejos Distritales se fabricarán con plástico corrugado de polipropileno copolímero de 600g/m², calibre 3mm, en color blanco opaco libre de subtonalidades y las cajas correspondientes a los OPL para proteger y trasladar los expedientes y bolsas de la casilla a los Consejos Distritales o Municipales se fabricarán con el mismo material pero en el color que identifica a cada elección Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).
- 3.1.1. Las cajas paquete contarán con ranuras para la inserción de elementos que faciliten su transportación como son asa y contra asa, correas o cintas de polipropileno con broches de plástico y pasa-cintas para ajustar su longitud y evitar su deslizamiento; para protección de los hombros presentarán hombreras acolchonadas, también para amortiguar el peso durante su transportación

- 3.1.2. *Las cajas contarán con seguros para el cierre de las tapas. Su forma y diseño garantizarán su plegado y armado. Además ofrecerán seguridad a la documentación que contendrá en su interior.*
- 3.2. *La caja paquete electoral que se utilice para contener y transportar toda la documentación de hasta tres elecciones.*
- 3.2.1. *Sobre la cara superior presentarán el asa y por dentro, en la misma posición, la contra asa o refuerzo. También, en esa misma cara presentará impresos textos y líneas para anotar los datos de identificación de la casilla.*
- 3.2.2. *En la cara frontal de la caja paquete presentará impresa a una tinta en color negro el símbolo de reciclado con el número de la resina plástica utilizada en la elaboración de la caja, que para el polipropileno es el número 5.*
- 3.2.3. *Esta caja paquete deberá contar con un compartimiento en el que se coloquen, por separado, la marcadora de credenciales y los aplicadores de líquido indeleble, la cual deberá fabricarse con el mismo material de la caja paquete. Además, presentará impresos textos y líneas para anotar los datos de identificación de la casilla.*
- 3.3. *El volumen de las cajas paquete electoral en las que se traslade el expediente y los sobres de la casilla al Consejo Distrital o Municipal, puede ser ajustado considerando el análisis volumétrico de los documentos a contener, para definir sus dimensiones, buscando que puedan trasladarse en un vehículo de dimensiones medianas.*
- 3.3.1. *Sobre la cara superior presentarán el asa y por dentro, en la misma posición, la contra asa o refuerzo. También, en esa misma cara presentará impresos textos y líneas para anotar los datos de identificación de la casilla.*
- 3.3.2. *En las dos caras de mayor tamaño (frontal y posterior), se colocará en cada una de ellas, una funda de polivinilo con una solapa protectora, para guardar las bolsas que contienen copia de las actas de la casilla con los resultados de la votación, cuyas dimensiones serán de 47 cm de largo por 29 cm de alto,*
- 3.3.3. *En la cara frontal presentará impreso a una tinta en color negro la instrucción para introducir en la funda de polivinilo alguno de los sobres de papel con la copia de las actas de la casilla, así como el símbolo de reciclado.*
- 3.4. *El empaque será suficiente para contener 25 piezas.*

Base porta urnas.

Los OPL deberán incorporar entre sus materiales electorales una base porta urnas, que además de exhibirlas servirá de apoyo a las personas con discapacidad, específicamente a los ciudadanos con dificultad motriz y gente de estatura pequeña. El material debe tener las siguientes características:

Prisma rectangular, con una inclinación de 20° aproximadamente, lo que facilitará a los electores que acudan a votar en sillas de ruedas o de estatura pequeña, ubicar la ranura en las urnas al momento de depositar su voto sin mayor esfuerzo.

- 7.2. *El material a utilizar en la fabricación de la Base porta urnas será plástico corrugado de polipropileno copolímero de 600g/m², calibre 3mm, en color blanco opaco libre de subtonalidades.*
- 7.3. *Será de una sola pieza y contará con ranuras para insertar los seguros en su ensamble. Las dimensiones donde se colocará la urna serán de 38 cm x 38 cm.*

- 7.4. *Su forma y diseño garantizarán su plegado y facilidad de armado para los funcionarios de casilla, además ofrecerá la resistencia suficiente para soportar el peso de las boletas que se depositen en la urna.*
- 7.5. *La base porta urna tendrá dimensiones exteriores de 39 cm por lado x 53 cm en la arista posterior x 43 cm de alto en la arista frontal, alturas dadas por el ángulo de inclinación.*
- 7.6. *En la pared frontal, llevará impresa a una tinta, en color negro, el emblema del OPL y el símbolo de reciclado, y el número de la resina plástica utilizada en su elaboración, en este caso será polipropileno y le corresponde el número 5.*
- 7.7. *El empaque será en caja de cartón corrugado para contener 25 bases porta urnas, presentará impresiones en color negro con identificaciones del organismo público local, así como del producto que contiene en su interior.*

Bolsa para boletas sobrantes (por tipo de elección).

Características del documento:

- 1.1. *Tamaño mínimo: 30 x 44 cm y máximo: 50 X 55 cm, y en su caso con fuelle 17 cm.*
- 1.2. *Material: polietileno, calibre 300 mínimo.*
- 1.3. *Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).*

Contenido mínimo del documento:

Emblema del instituto electoral.

Proceso electoral del que se trata.

Nombre del documento.

Tipo de elección.

Entidad federativa, distrito electoral, municipio, sección, tipo y número de casilla.

- 2.6. *Instrucciones para introducir en la bolsa las boletas sobrantes.*
- 2.7. *Espacio para escribir el total de boletas sobrantes contenidas.*
- 2.8. *Instrucciones de sellado y manejo de la bolsa de seguridad.*

Bolsa para expediente, en su caso, para casilla especial (por tipo de elección).

Características del documento:

- 1.1. *Tamaño mínimo: 25 x 35 cm y máximo: 30 x 44 cm.*
- 1.2. *Material: polietileno, calibre 300 mínimo.*
- 1.3. *Color de la elección. Para las elecciones federales: Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Pantone 469U; Senadores, Pantone 422U; Diputados Federales, Pantone 466U y*

consulta popular federal, Pantone 226U. Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).

Contenido mínimo del documento:

Emblema del instituto electoral.

Proceso electoral del que se trata.

Nombre del documento.

Tipo de elección.

Entidad federativa, distrito electoral, municipio, sección, tipo y número de casilla.

Instrucciones para introducir en la bolsa:

- 2.6.1. *Original o copia del Acta de la jornada electoral.*
- 2.6.2. *Original del Acta de escrutinio y cómputo de la elección de mayoría relativa.*
- 2.6.3. *Original del Acta de escrutinio y cómputo de la elección de representación proporcional, en su caso.*
- 2.6.4. *Original o copia de la Hoja de incidentes*
- 2.6.5. *Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales.*
- 2.6.6. *Escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación, que hubieren presentado los representantes de partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).*
- 2.6.7. *Escritos de protesta de los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s).*
- 2.7. *Instrucciones de sellado y manejo de la bolsa de seguridad.*

Vigésimo sexto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 158 en relación con el 160 del Reglamento de Elecciones, respecto del procedimiento para la aprobación de los materiales electorales y validación por la dirección Ejecutiva de Organización electoral del Instituto Nacional, se tiene que el catorce de septiembre del dos mil veinte, mediante oficio IEEZ-01/0288/20 se remitió los formatos únicos de documentación electoral y materiales electorales para su revisión al Instituto Nacional.

Que el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, mediante oficio INE/JLE/VE/0967/2020 la Junta Local en la Entidad informa respecto de las observaciones a la documentación electoral sin emblemas, así como a los materiales electorales.

Asimismo el veintinueve de septiembre del año dos mil veinte, mediante oficio IEEZ-01-0324/20, el Consejero Presidente del Instituto Electoral, remitió a la Junta Local Ejecutiva, a fin de atender lo señalado por la autoridad nacional, así como lo

establecido en el artículo 160, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones, de forma impresa, los formatos únicos de documentación y materiales electorales con las observaciones impactadas, asimismo se informó que estaban precargados en el sistema de documentación electoral, para su consulta.

La Dirección ejecutiva de organización electoral por medio del oficio INE/DEOE/1076/2020, hizo del conocimiento, que después de llevar a cabo la revisión de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas y materiales electorales presentados por el instituto electoral, la dirección de Estadística y documentación Electoral encontró todas las observaciones señaladas por la Junta Local y que fueron atendidas de manera satisfactoria.

Por lo tanto, la Dirección ejecutiva de Organización Electoral del instituto Nacional, validó su cumplimiento a partir de lo estableció en el Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1, por lo que el Consejo General del Instituto Electoral puede proceder con su aprobación e iniciar los trámites administrativos para su impresión.

El tres de marzo de de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/DEOE/0281/2021, en seguimiento al oficio número INE/DEOE/01039/2020, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, hizo del conocimiento de los Organismos Públicos Locales las fechas para la personalización, revisión y validación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas, y habida cuenta de la gran cantidad de consultas que se han recibido al respecto, reiterar a los Organismos Públicos Locales que, una vez validados los diseños y especificaciones de la documentación sin emblemas y los materiales electorales, sus respectivos consejos generales estarán en condiciones de aprobarlos e iniciar con los trámites administrativos para adjudicar su producción, con independencia de que la revisión y validación de los documentos electorales con emblemas sigan en curso.

Asimismo el 1 de marzo de de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/DEOE/0312/2021, en seguimiento al oficio número INE/DEOE/01039/2020, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, se hizo del conocimiento que el sistema de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales han sido habilitados los módulos de aprobación, adjudicación y producción de la documentación y materiales electorales.

Asimismo el veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/DEOE/0312/2021, en seguimiento al oficio número INE/DEOE/01039/2020, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, se hizo del conocimiento que el sistema de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales han sido habilitados los módulos de aprobación, adjudicación y producción de la documentación y materiales electorales.

C. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Vigésimo séptimo.- De conformidad con lo establecido en el punto 6 del Apartado B “Materiales Electorales” del Anexo 4.1 “Documentos y Materiales Electorales” del Reglamento de Elecciones, la adquisición de los materiales electorales será en cumplimiento a la normatividad de las leyes correspondientes locales, según sea el caso y, en lo no previsto por estas, en la Ley de Adquisiciones. Dependiendo de los montos, puede ser por adjudicación directa, invitación cuando menos a tres personas o proveedores o licitación pública; la ejecución de cualquiera de estos procedimientos administrativos deberán hacerse con la suficiente anticipación para asegurar un suministro oportuno.

Se deberá promover la participación de empresas con experiencia, capacidad productiva y preferentemente con certificaciones de calidad, con lo que se garantiza que cuenten con la infraestructura para producir y suministrar en los tiempos establecidos los materiales, sin afectar los objetivos del Instituto Nacional y del Organismo Público Local.

Es importante destacar que previo al proceso de adjudicación de la producción, deberán realizarse reuniones de trabajo con las áreas involucradas en las adquisiciones, con el propósito de establecer los procedimientos, requisitos y mecanismos que serán incorporados en la evaluación de los participantes en el proceso administrativo.

Cualquiera que sea el mecanismo de adjudicación, es importante que los participantes cumplan debidamente con los requisitos establecidos por el Instituto y los Organismo Público Local, según sea el caso, mismos que serán integrados en sus propuestas técnicas y económicas y que serán evaluadas para adjudicar los contratos.

Una vez adjudicada la producción de los materiales electorales, el Organismo Público Local deberá notificar mediante oficio a la Dirección Ejecutiva de

Organización Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación, en un plazo no mayor a un día posterior a la adjudicación, el listado de empresas que se harán cargo de la producción, así como el calendario de fabricación y entrega.

Vigésimo octavo.- El Instituto Electoral, es un organismo público, autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con base en la referida autonomía, tiene la facultad de administrar el presupuesto que le fue asignado por la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado. Sirven de referencia las tesis relevantes emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y texto siguientes:

“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL. —Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferirlas a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-244/2001. Partido Acción Nacional. 13 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández.

Nota: El contenido del artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 41, párrafo segundo, base V, del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de agosto de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 157 y 158.”

“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.—Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-009/2001. Partido de Baja California. 26 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 37 y 38.”

Vigésimo noveno. El Consejo General del Instituto Electoral, tiene la facultad para administrar plenamente sus recursos financieros, y por consiguiente, aplicar y distribuir el presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, de conformidad con la normatividad aplicable que estable

I. Ley General de Instituciones

“ARTÍCULO 99

1. (...)
2. *El patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.”*

II. Ley Orgánica

“ARTÍCULO 9

1. *El patrimonio del Instituto, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en este ordenamiento y en la Ley Electoral.*
2. *Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución, la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios, Ley de Disciplina Financiera y demás legislación aplicable. El patrimonio de los partidos políticos que sean disueltos, será administrado por el erario público bajo los procedimientos y formas previstas por la legislación electoral.*
3. (...)
4. (...)
5. (...)
6. (...)
7. *El Instituto administrará su patrimonio conforme a las bases siguientes:*
 - I. (...)
 - II. (...)
 - III. (...)
 - IV. *El ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y demás previstos en la Ley de Disciplina Financiera;*
 - V. (...)
 - VI. *En todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, el Instituto deberá observar la Ley de Disciplina Financiera y demás disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral”*

“ARTÍCULO 17

1. *La autonomía del Instituto se expresa en la facultad de ejercer sus atribuciones y resolver los asuntos de su competencia con libertad. Sus integrantes quedan sujetos a los medios de vigilancia y control que en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local y esta ley, ejerza la autoridad competente.”*

“ARTÍCULO 18

1. *El Instituto administrará su patrimonio con base en la Ley de Disciplina Financiera y demás legislación aplicable.*
2. (...)

3. *En las acciones relativas a la adquisición, arrendamiento, incorporación, desincorporación y enajenación de bienes que realice el Instituto deberán cumplirse los requisitos y formalidades que las entidades públicas deben satisfacer en términos de las leyes correspondientes.*
4. *El Instituto destinará como mínimo, el 5% de su presupuesto anual al fortalecimiento de la cultura cívica con perspectiva de género y con enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre los géneros; así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, independientemente de los recursos destinados para tal efecto contemplados en el párrafo tercero de este artículo.”*

III. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

“ARTÍCULO 1.- El presente decreto tiene como objeto regular la autorización, asignación, ejercicio, registro, evaluación, control, así como transparencia y rendición de cuentas del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2018, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como las disposiciones Federales, tales como la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y así como las demás disposiciones estatales aplicables a la materia ”.

ARTICULO 69.- En apego a lo estipulado en los artículos 58, 87 y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, lo anterior mediante invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa.

Lo anterior tomando en cuenta que la suma de las operaciones no podrá exceder del 30% del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la dependencia o entidad durante el ejercicio presupuestario 2021.

A. Se establecen como montos máximos, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, los siguientes:

I. El monto máximo de las operaciones que las Dependencias y Entidades podrán adjudicar en forma directa, será hasta por \$750,000.00;

II. El monto máximo de las operaciones que siendo superior al que se establece en la fracción anterior, por el que las Dependencias y Entidades podrán contratar mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas será hasta por \$1'250,000.00, y

III. Por más de \$1'250,001.00, el proceso de contratación será mediante licitación pública.

...”

De las normas transcritas, se concluye que el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, tiene la potestad para administrar por sí su patrimonio, a efecto de ejecutar eficientemente los programas y actividades de las diversas áreas del Instituto electoral.

Al respecto, del contenido de los artículo 1 del Decreto seiscientos cinco del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, se desprende que existe armonía con la naturaleza y fines del Instituto Electoral, que permite distinguir claramente sus facultades para administrar el patrimonio que le es propio, con el objeto de realizar las actividades contempladas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil veintiuno.

Trigésimo.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones, 9, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica y 31 del Reglamento para la Administración de los Recursos, establecen que el patrimonio del Instituto, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en la Ley Orgánica y en la Ley Electoral. Patrimonio que para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución Local, la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable.

Trigésimo primero.- El artículo 18, numeral 3 de la Ley Orgánica, establece que el Instituto Electoral tiene autonomía presupuestal en las acciones relativas a la adquisición, arrendamiento, incorporación, desincorporación y enajenación de bienes que realice el Instituto cumpliendo los requisitos y formalidades que las entidades públicas deben satisfacer en términos de las leyes correspondientes.

Trigésimo segundo.- El artículo 144 de la Constitución Local, establece que: *“las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra, se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria para que libremente se presenten proposiciones solventes, en sobre cerrado que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado o Municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán los procedimientos, requisitos, bases, reglas y demás elementos para garantizar la economía, eficiencia, imparcialidad y honradez”*

Trigésimo tercero.- La Ley de Adquisiciones, tiene por objeto normar las bases, procedimientos, reglas y requisitos de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios señalados en la propia ley, así como los contratos que celebren los Entes Públicos, en términos de lo señalado por los artículos 134 de la Constitución Federal y 144 de la Constitución Local.

Trigésimo cuarto.- Los artículos 19 y 20 del Reglamento para la Administración de los Recursos, establecen que el Comité de Adquisiciones es un órgano colegiado con facultad de decisión, que tiene por objeto coadyuvar en la optimización de los recursos públicos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y a la contratación de servicios y auxiliar al Instituto Electoral en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, en la contratación de servicios, así como en la desincorporación de bienes que requiera el Instituto, integrado por: la Presidenta o Presidente, que será la Consejera o Consejero Presidente del Instituto Electoral, quien tendrá derecho a voz y voto; la Fedataria o Fedatario, que será la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, quien tendrá derecho a voz, y cuando funja como presidente, con derecho a voz y voto; las y los Vocales, que serán las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos, de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, de Sistemas Informáticos y de Paridad entre los Géneros y la Secretaria o Secretario, que será la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.

Trigésimo quinto.- El artículo 21 del Reglamento para la Administración de los Recursos, señala que el Comité de Adquisiciones tiene entre otras, las atribuciones siguientes:

- a) Analizar la documentación relacionada con los actos de adquisiciones, arrendamientos y servicios contratados, así como emitir la opinión que corresponda;
- b) Aprobar y llevar a cabo los procesos de adquisición de bienes y servicios a través de licitación pública, o en su caso, los supuestos de excepción previstos en la Ley de Adquisiciones y en el referido Reglamento;
- c) Analizar y, en su caso, aprobar las solicitudes del procedimiento de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en tiempos recortados;
- d) Evaluar las ofertas conforme a los criterios establecidos en la Ley de Adquisiciones, así como los que se indiquen en las bases respectivas y emitir, en su caso, los dictámenes de adjudicación correspondientes;
- e) Revisar que los proveedores cumplan con las disposiciones previstas para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios;

- f) Solicitar a la Dirección de Administración, en los casos en que se considere apropiado, la investigación de mercado, los estudios de factibilidad que faciliten la realización del dictamen que sirva de base para el fallo que, en su caso, se anexará al expediente del procedimiento correspondiente;
- g) Aprobar los procedimientos de contratación;
- h) Informar al Consejo General, a través de la Secretaria Ejecutiva o Secretario Ejecutivo respecto de los procedimientos de licitaciones públicas, y
- i) Coadyuvar con el Instituto al cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y demás disposiciones aplicables.

Trigésimo sexto.- Los artículos 21, numeral 15, 65 y 66 del Reglamento para la Administración de los Recursos, establecen que los actos relacionados con las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, se llevarán a cabo por el Comité a través de los procedimientos siguientes: licitación pública, invitación y adjudicación directa y que dichos procedimientos se sujetarán a las disposiciones establecidas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas del año respectivo y a la Ley de Adquisiciones.

Trigésimo séptimo.- El artículo 69 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal del dos mil veintiuno, establece en apego a lo estipulado en los artículos 58, 87 y 88 de la Ley de Adquisiciones, que las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, lo anterior mediante invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa.

Asimismo, establece como montos máximos, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, los siguientes:

- I. El monto máximo de las operaciones que las Dependencias y Entidades podrán adjudicar en forma directa, será hasta por \$750,000.00;
- II. El monto máximo de las operaciones que siendo superior al que se establece en la fracción anterior, por el que las Dependencias y Entidades podrán contratar mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas será hasta por \$1'250,000.00, y

III. Por más de \$1'250,001.00, el proceso de contratación será mediante licitación pública.

Trigésimo noveno.- El artículo 52 de la Ley de Adquisiciones establece que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se adjudicarán por regla general a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la referida norma. Los procedimientos podrán ser: **a)** Licitación Pública, **b)** invitación a cuando menos tres personas y **c)** adjudicación directa.

Cuadragésimo.- Para cumplir su función, el Instituto Electoral, requiere de bienes muebles y servicios que sean destinados a las actividades del proceso electoral, así como hacer llegar a los órganos electorales que lo integran, lo necesario para que estén en condiciones de desarrollar con eficiencia y eficacia sus actividades; por lo que se requiere adquirir el material electoral que se utilizará en el Proceso Electoral 2020-2021, para garantizar a la ciudadanía que al momento de presentarse a hacer efectivo el ejercicio de sus derechos político-electorales, las mesas directivas de casilla, cuentan con los elementos necesarios para garantizar la certeza de la emisión del voto.

Cuadragésimo primero.- El Comité de Adquisiciones, aprobó adquirir el material electoral a utilizar en la jornada electoral, mediante el procedimiento de licitación pública estatal con tiempos recortados, así como la Convocatoria y las Bases.

Cuadragésimo segundo.- El Comité de Adquisiciones determinó llevar a cabo la adjudicación de material electoral mediante el procedimiento de Licitación Pública Estatal con tiempos recortados, en virtud de lo siguiente:

La Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral a efecto de observar lo dispuesto en la parte conducente del anexo 4.1 “Documentos y Materiales Electorales” del Reglamento de Elecciones, realizó un estudio de

mercado a efecto de verificar y detectar las empresas que cumplen con los requisitos siguientes:

a) Propuesta técnica: Documentos y requerimientos técnicos solicitados respaldados por certificados de calidad de las muestras que presenten. Debe existir congruencia dimensional y de impresión de las muestras con el anexo técnico; y congruencia en las pruebas mecánicas de los especímenes con los certificados de laboratorio que realicen el Instituto y los OPL, según sea el caso, para comprobar su cumplimiento con respecto a las especificaciones técnicas.

b) Programas y planes alternativos: Para responder de manera inmediata ante alguna contingencia que pudiera afectar la producción y abastecimiento, y así evitar la aplicación de sanciones económicas, ocasionado por un abastecimiento de materias primas por parte de sus proveedores.

c) Experiencia y especialidad: Contratos, órdenes de compra o pedidos de compra completos establecidos con otros órganos electorales, en el que demuestre que fabrica materiales de la misma naturaleza del que se pretende contratar, cuya antigüedad no sea mayor a 5 (cinco) años.

d) Infraestructura técnica suficiente: Para asegurar que las cantidades requeridas se produzcan en los tiempos previstos y con la calidad necesaria. La infraestructura técnica instalada aplica tanto para los fabricantes-transformadores, como a los distribuidores-transformadores.

e) Capacidad del participante y sus proveedores: Comprobar que cuenta con áreas disponibles y delimitadas dentro de sus instalaciones, para el almacenamiento de materia prima, producto terminado; equipamiento en condiciones óptimas de operación; y recursos humanos con experiencia y capacitación, para la elaboración de los productos con la calidad y en las cantidades requeridas.

f) Visitas de inspección a las instalaciones: Comprobar físicamente la capacidad de producción y almacenamiento con base en un protocolo de visitas, para verificar ocularmente que hay concordancia entre lo señalado en su propuesta técnica y sus instalaciones.

g) Propuesta económica: Que la propuesta sea acorde con los precios prevalecientes en el mercado y, más aún, se ajusten al presupuesto estimado.

Además, se debe comprobar con la documentación solicitada, que las empresas tienen solvencia económica para afrontar el proyecto, y que cumplen con los requisitos legales y fiscales dispuestos. Con lo que se podrá comprobar que el proveedor no condicionará el inicio de la producción por la entrega tardía de anticipos o atrasos en las entregas de los productos.

h) Evaluación de las muestras y prototipos: Revisión dimensional, pruebas mecánicas y de calidad, para evaluar su apego a las especificaciones técnicas. Los resultados se incorporarán en el acta correspondiente. Evaluar que las muestras están elaboradas bajo normas y estándares nacionales o internacionales.

El cinco de febrero de dos mil veintiuno, la Dirección Ejecutiva de Administración, remitió sendos oficios por medio de los cuales dio inicio al Procedimiento respectivo para el estudio de mercado, de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, en correlación con lo dispuesto por el artículo 136 del Reglamento para la Administración de los Recursos, lo anterior con la finalidad de contar con los mayores elementos cualitativos y cuantitativos, y se requirió a las empresas: CAJAS GRAF, S.A. DE C.V., FORMAS FINAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V. Y CORPORATIVO ZEG, S.A. DE C.V., se enviaran las cotizaciones respectivas.

Cuadragésimo tercero.- El Instituto Electoral, a efecto de estar en las mejores condiciones de cumplir con eficacia y eficiencia sus funciones, requiere de la adquisición de material electoral, que se utilizará en la jornada electoral del próximo seis de junio del presente año.

En consecuencia el once de febrero del presente año el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-020/VIII/2021, aprobó la Convocatoria y las Bases de la Licitación Pública Estatal con carácter nacional, para la adquisición de material electoral que se utilizará en el Proceso Electoral 2020-2021.

Una vez publicada la Convocatoria de la Licitación Pública Estatal de Carácter Nacional, para la adquisición de material electoral que se utilizará en el Proceso Electoral 2020-2021, se tiene que las empresas que compraron las bases fueron las siguientes:

FECHA DE PAGO	NOMBRE DE LA EMPRESA	FORMA DE PAGO
12-feb	CAJAS GRAF, S.A. de C.V	TRANSFERENCIA
12-feb	FORMAS FINAS Y MATERIAL S.A. DE C.V.	DEPOSITO EN EFVO
16-feb	GRUMMEC, GRUPO MANUFACTURERO DE MATERIALES ELECTORALES Y COMERCIALES, S.A de C.V.	TRANSFERENCIA
16-feb	INKO IMPRESORES S.A. DE C.V.	EFVO (REC. FINANC)
16-feb	DESCONOCIDO (DEPOSITO BANCARIO)	TRANSFERENCIA

El doce de febrero de dos mil veintiuno, se recibieron mediante correo electrónico, las preguntas realizadas por la empresa CAJAS GRAFT S.A. DE C.V., asimismo el dieciséis de febrero del presente año, se recibieron mediante correo electrónico, las preguntas realizadas por la empresa FORMAS FINAS Y MATERIAL, S.A. DE C.V., para la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Estatal de Carácter Nacional EA-932074968-N1-2021, que tendría verificativo el diecisiete de febrero del año en curso.

El diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, a las doce horas, el Comité de Adquisiciones llevó a cabo la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Estatal de Carácter Nacional EA-932074968-N1-2021, con la asistencia de las empresas: FORMAS FINAS Y MATERIAL, S.A. DE C.V., e INKO IMPRESORES S.A. DE C.V, misma en la que se dio lectura a las preguntas que fueron formulas por las empresas CAJAS GRAFT S.A. DE C.V. y FORMAS FINAS Y MATERIAL, S.A. DE C.V.

Ahora bien, el diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, se llevó a cabo el acto de presentación de las propuestas técnicas y económicas, dentro del Procedimiento de Licitación Pública Estatal de Carácter Nacional para la producción y suministro de Material Electoral.

Cabe señalar, que en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, la compra de las Bases inscritas en la Licitación, por las empresas CAJAS GRAFT S.A. DE C.V , FORMAS FINAS Y MATERIAL, S.A. DE C.V., GRUMMEC, GRUPO MANUFACTURERO DE MATERIALES ELECTORALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., INKO IMPRESORES S.A. DE C.V, y un licitante que pago las bases pero nunca se identificó ni tuvo contacto con

este Órgano Electoral, por lo que únicamente se presentó al acto de apertura de propuestas técnicas y económicas la empresa FORMAS FINAS Y MATERIAL, S.A. DE C.V.

En este acto se realizó la revisión de la propuesta técnica y económica de la empresa FORMAS FINAS Y MATERIAL, S.A. DE C.V., así como la revisión de las muestras del Material Electoral, cumpliendo en el acto con la presentación, con todos los requisitos técnicos y la presentación de la propuesta económica.

En sesión de trabajo virtual, las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, realizada el veinte de febrero de dos mil veintiuno, analizaron la propuesta presentada por la empresa oferente, con el objeto de formular el dictamen técnico y económico en el Procedimiento de Licitación Pública Estatal de Carácter Nacional EA-932074968-N1-2021 para la producción y suministro de Material Electoral.

En virtud de lo anterior, y toda vez que la propuesta presentada por la empresa FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. de C.V., cumple con los requisitos técnicos y económicos establecidos en las Bases de la Licitación Pública Estatal de carácter Nacional EA-932074968-N1-2021 para la adquisición de Material electoral, y por ser una propuesta que económicamente conviene a los intereses del Instituto Electoral, se declaró seleccionada la propuesta de la empresa para la adjudicación del contrato respectivo.

Cuadragésimo cuarto.- Que reunidos los integrantes del Comité de Adquisiciones en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Electoral, el veintidós de febrero del presente año, se dio lectura al acta de Fallo del procedimiento de la Licitación Pública Estatal de carácter Nacional EA-932074968-N1-2021, en donde se adjudicó el contrato de producción y suministro de Material Electoral a la empresa FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. de C.V.

Cuadragésimo quinto.- El veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/DEOE/0312/2021, en seguimiento al oficio número INE/DEOE/01039/2020, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, se hizo del conocimiento que el sistema de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales han sido habilitados los módulos de aprobación, adjudicación y producción de la documentación y materiales electorales.

Cuadragésimo sexto.- El cuatro de marzo de dos mil veintiuno, se firmó el Contrato de Adquisición de Material Electoral, que celebran por una parte la Empresa “Formas Finas y Materiales, S.A. de C.V.”

En la Cláusulas Sexta y Séptima del referido Contrato, se determinó lo siguiente:

“SEXTA. PLAZO DE ENTREGA

“LA EMPRESA” se obliga a efectuar la entrega del material electoral para simulacro, y voto de la ciudadanía zacatecana residente en el extranjero (VOTOMEX), el día **veintidós de marzo** de dos mil veintiuno; así mismo se compromete a entregar el material restante para su distribución, el día **nueve de abril** del presente año en perfecto estado y en condiciones para su uso de conformidad con los plazos señalados en el anexo técnico 2 referente al Calendario de Producción de Material Electoral, el cual se adjunta al presente contrato para que forme parte integral del mismo, en el domicilio en el cual se establezca la Bodega de resguardo de material electoral, y el cual posteriormente se le hará del conocimiento a la **“LA EMPRESA”**.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN TÉCNICA

“LA EMPRESA” otorgará todas las facilidades para que el personal que designe **“EL IEEZ”**, pueda efectuar las visitas de inspección que juzgue necesarias a las instalaciones de **“LA EMPRESA”** para comprobar:

- c) La verificación de materias primas de las cuales se solicitarán los certificados de calidad de cada sustrato y materia prima que se requiera y/o la realización de las pruebas de laboratorio;
- d) Los muestreos aleatorios a producto terminado de acuerdo a la norma Military Stanndar (MIL-STD-105E), para aceptar o rechazar los lotes de producción, en caso de rechazo **“LA EMPRESA”** deberá hacer los ajustes o correcciones necesarios.

“EL IEEZ” avisará a **“LA EMPRESA”** de las visitas con 12 horas de anticipación o menos.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen que **“EL IEEZ”**, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, designará a un responsable y personal para la supervisión y control de calidad durante la producción de la documentación electoral. **“EL IEEZ”** llevará a cabo reuniones periódicas con **“LA EMPRESA”** para revisar los avances en la producción, posibles retrasos con respecto a la programación y alternativas de solución ante eventualidades.

...”

Cuadragésimo séptimo.- Las cantidades de materiales electorales a producir así como la calendarización de producción y entrega del material electoral por parte de la empresa Formas Finas y Materiales S.A de C.V., se realizará conforme al Anexo que forma parte del presente Acuerdo.

Cuadragésimo octavo.- Por las consideraciones expuestas, con base en la legislación electoral y el Reglamento de Elecciones se somete a la aprobación de este órgano superior de dirección, el Material Electoral que se utilizará el próximo seis de junio de dos mil veintiuno, así como su producción.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, segundo párrafo, fracción V, 116, fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Federal; 32, numeral 1, inciso a), 98, numeral 2, 99, numerales 1 y 2, 216 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I, 144 de la Constitución Local; 149, numeral 3, 153, numeral 1, 155, 156, 158, 160, numeral 1, inciso f) y anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 122, 125, numeral 1, fracciones I, II y III, 372, 373, 374 de la Ley Electoral; 4, numeral 2, 5, 6, numeral 1, fracción VIII, 9, numerales 1 y 2, 10, 17, 18, numeral 3, 22, 27, fracciones II y XXXVIII, 52, numeral 1, fracción III, 56, numeral 1, fracción VI de la Ley Orgánica; 52, 58, 87 y 88 de la Ley de Adquisiciones; 30, fracción VI y VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral; 19, 20, 21, numeral 15, 31, 65, 66 del Reglamento para la Administración de los Recursos, y 1 y 69 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, en ejercicio de sus atribuciones expide el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el Material Electoral que se utilizará el próximo seis de junio de dos mil veintiuno, así como su producción, conforme a la calendarización de producción y entrega del material electoral, documento que se anexa al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

SEGUNDO. Téngase por rendido el informe al Consejo General, respecto del procedimiento de licitación pública, llevada a cabo para la adjudicación de la producción del material electoral.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas informe a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, la aprobación de este Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la página de internet: www.ieez.org.mx.

Notifíquese conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a seis de marzo de dos mil veintiuno.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo